



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00153-00h.

REFERENCIA: DECLARATIVO VERBAL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CON
INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS.

DEMANDANTE: NIDIA ESTHER LASPRILLA PEREZ, VILMA LASPRILLA PEREZ Y
ELVIRA ELENA LASPRILLA DE TORRENEGRA.

DEMANDADOS: JAIRO ENRIQUE CERO PERTUZ, LAUREANO DIAZ NIEBLES, EMPRESA
DE BUSES DEL ATLANTICO-EMBUSA-LTDA., y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

ASUNTO: ADMISIÓN DE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2022-00153-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.-

Barranquilla, 25 de julio de 2021.

SILVANA TAMARA CABEZA
La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veinticinco (25) del mes de julio del año Dos Mil Veintidós (2022).-

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial y como se observa el contenido objetivo de la demanda de marras, en la que se denota que la misma encuentra satisfechos los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales y específicos ordenados en los artículos 82 a 84 y 368 y siguientes del Código General del Proceso, deviene coruscante que la presente demanda será admitida, como quiera que la misma se subsano en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, instaurada por NIDIA ESTHER LASPRILLA PEREZ, VILMA LASPRILLA PEREZ Y ELVIRA ELENA LASPRILLA DE TORRENEGRA en contra de JAIRO ENRIQUE CERO PERTUZ, LAUREANO DIAZ NIEBLES, EMPRESA DE BUSES DEL ATLANTICO-EMBUSA-LTDA., y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: TRAMÍTESE el presente asunto como un proceso VERBAL de MAYOR cuantía.



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00153-001h.

REFERENCIA: DECLARATIVO VERBAL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CON
INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS.

DEMANDANTE: NIDIA ESTHER LASPRILLA PEREZ, VILMA LASPRILLA PEREZ Y
ELVIRA ELENA LASPRILLA DE TORRENEGRA.

DEMANDADOS: JAIRO ENRIQUE CERO PERTUZ, LAUREANO DIAZ NIEBLES, EMPRESA
DE BUSES DEL ATLANTICO-EMBUSA-LTDA., y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

ASUNTO: ADMISIÓN DE DEMANDA

TERCERO: CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE en la forma establecida por los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso o el artículo 8 del Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONÓZCASE personería adjetiva al abogado WALTER ENRIQUE CUELLO GONZALEZ en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA